

ACUERDO No. IETAM-A/CG-09/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL TAMAULIPAS POR EL CUAL APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS SECRETARIOS Y LAS SECRETARIAS DE 20 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PROPUESTOS POR LAS PRESIDENCIAS DEL RESPECTIVO CONSEJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Comisión de Organización Consejo General del IETAM	de	Comisión de Organización del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejero Presidente		Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal	Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Política	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
COVID-19		Enfermedad generada por el virus SARS-CoV2.
DEOLE		Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF		Diario Oficial de la Federación.
IETAM		Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE		Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local		Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL		Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Oficialía		Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Reglamento Interno		Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2015, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2015, mediante el cual se emitió el

Reglamento de Oficialía, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.

2. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
3. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID19.
4. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19”.
5. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
6. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
7. El 15 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, por el que se expide el Reglamento Interno y se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo IETAM/CG-08/2015.

8. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-15/2021, por el que se aprueban reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de Oficialía, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2015.
9. El 18 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria para la designación de las consejeras y los consejeros de los consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
10. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del estado de Tamaulipas.
11. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
12. Posterior al 15 de diciembre de 2021, las presidencias de 20 consejos distritales, remitieron a la DEOLE los expedientes de las personas propuestas para fungir como secretarías o secretarios de los órganos desconcentrados.
13. El 10 de enero de 2022, la DEOLE mediante el oficio número DEOLE/016/2022 remitió al Consejero Presidente, las bases de datos de 32 personas propuestas para ocupar la titularidad de las secretarías de los consejos distritales, solicitándole su apoyo y colaboración a efecto de realizar la verificación con las instancias internas y externas correspondientes, de lo siguiente: la validación de si las personas propuestas se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con Credencial para Votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales, además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si han sido representantes de los partidos políticos, coaliciones, en su caso, de las candidaturas independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el último proceso electoral, y si actualmente se

encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; asimismo, si las personas propuestas no están inhabilitados por el IETAM o por la Contraloría Gubernamental en el ámbito estatal o la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal.

14. El 11 de enero de 2022, el Consejero Presidente mediante Memorándum número PRESIDENCIA/M0023/2022 turnó el oficio DEOLE/016/2022, al Titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de realizar las acciones necesarias con las instancias internas y externas del IETAM, con la finalidad de obtener las respuestas correspondientes.
15. El 11 de enero de 2022, el Consejero Presidente mediante oficio número PRESIDENCIA/0149/2022, solicitó al INE verificar las 32 propuestas para ocupar el cargo de secretarías y secretarios de los consejos distritales, remitidas mediante oficio DEOLE/016/2022, respecto del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; 2. verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales; y 3. verificar si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
16. El día 11 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número SE/0105/2022, solicitó la colaboración institucional al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, a efecto de que por su conducto se hicieran las consultas de 32 personas propuestas a fungir como secretarías y secretarios de los consejos distritales electorales relativas a que no estuvieran inhabilitadas en el ámbito Estatal o Federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
17. El 11 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum número SE/M0059/2022, solicitó apoyo y colaboración a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que se llevara a cabo la verificación de 32 personas propuestas a fungir como secretarías y secretarios de los consejos distritales electorales relativas de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales, además de verificar si habían desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si han sido

representantes de los partidos políticos, coaliciones, en su caso, de las candidaturas independientes ante los órganos electorales de este Instituto, en el último proceso electoral.

18. El 11 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum número SE/M0060/2022, solicitó apoyo y colaboración a la Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de verificar, si en la página de internet¹ que el INE pone a disposición de la ciudadanía para verificar por clave de elector la afiliación en los padrones de militantes a partidos políticos nacionales, con la finalidad de constatar si las 32 propuestas actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional, respecto de las listas de propuestas al cargo de mérito.
19. En fecha 17 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum número SE/M0115/2022, remitió a la DEOLE los siguientes documentos: oficio número DEPPAP/023/2021 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM; acta circunstanciada número OE/676/2022; y, oficio número OIC/012/2022 del Órgano Interno de Control del IETAM con el resultado de la verificación ante la Secretaría de la Función Pública ante el ámbito federal, mediante los cuales se da respuesta al oficio número DEOLE/016/2022.
20. En fecha 17 de enero de 2022, la DEOLE mediante el oficio número DEOLE/042/2022 remitió al Consejero Presidente, las bases de datos de 10 personas propuestas para ocupar la titularidad de las secretarías de los consejos distritales electorales solicitándole su apoyo y colaboración a efecto de realizar la verificación con las instancias internas y externas correspondientes, de lo siguiente: la validación de si las personas propuestas se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales, además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y, si han sido representantes de los partidos políticos, coaliciones, en su caso, de las candidaturas independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el último proceso electoral; y, si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; asimismo, si las personas propuestas no están inhabilitados por el IETAM o por la Contraloría

¹ <https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e1s1>

Gubernamental en el ámbito estatal o la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal.

21. El 18 de enero de 2022, el Consejero Presidente mediante mediante oficio número PRESIDENCIA/0176/2022, solicitó al INE verificar las 10 propuestas para ser secretarías y secretarios de los consejos distritales remitidas mediante oficio DEOLE/042/2022, respecto del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; 2. verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales; y 3. verificar si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
22. El 18 de enero de 2022, el Consejero Presidente mediante Memorándum número PRESIDENCIA/M0040/2022 turnó el oficio DEOLE/042/2022, al Titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de realizar las acciones necesarias con las instancias internas y externas del IETAM, con la finalidad de obtener las respuestas correspondientes.
23. El día 18 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número SE/0153/2022, solicitó la colaboración institucional al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, a efecto de que por su conducto se hicieran las consultas de 10 personas propuestas a fungir como secretarías y secretarios de los consejos distritales electorales relativas a que no estuvieran inhabilitadas por la Contraloría Gubernamental en el ámbito Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
24. El 18 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum número SE/M0122/2022, solicitó apoyo y colaboración a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que se llevara a cabo la verificación de 10 personas propuestas a fungir como secretarías y secretarios de los consejos distritales electorales relativas de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales, además de verificar si habían desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si han sido representantes de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las

candidaturas independientes ante los órganos electorales de este Instituto, en el último proceso electoral.

25. El 18 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum número SE/M0123/2022, solicitó apoyo y colaboración a la Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de verificar, si en la página de internet² que el INE pone a disposición de la ciudadanía para verificar por clave de elector la afiliación a los padrones de militantes a partidos políticos nacionales, con la finalidad de constatar si las 10 personas propuestas actualmente se encuentran registradas en el padrón de afiliados en algún partido político nacional, respecto de las listas de propuestas al cargo de mérito.
26. En fecha 18 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum número SE/M0120/2022, remitió a la DEOLE el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/00202/2022 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con el resultado de la verificación solicitada mediante oficio número DEOLE/016/2022.
27. En fecha 18 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum número SE/M0124/2022, remitió a la DEOLE el oficio número OIC/14/2022 del Órgano Interno de Control, con el resultado de la verificación realizada ante la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, solicitada mediante oficio número DEOLE/016/2022.
28. En fecha 20 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum número SE/M0137/2022, remitió a la DEOLE los siguientes documentos: oficio número DEPPAP/033/2022 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM; acta circunstanciada número OE/684/2022; y, oficio número OIC/016/2022 del Órgano Interno de Control del IETAM con el resultado de la verificación ante la Secretaría de la Función Pública ante el ámbito federal, mediante los cuales se da respuesta al oficio número DEOLE/042/2022.
29. En fecha 24 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum número SE/M0178/2022, remitió a la DEOLE los oficios números INE/DEPPP/DE/DPPF/00251/2022 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, e

² <https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e1s1>

INE/DEOE/094/2022 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, con el resultado de la verificación solicitada mediante oficio número DEOLE/042/2022.

30. En fecha 26 de enero de 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Memorandum número SE/M0189/2022, remitió a la DEOLE correo electrónico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE con el resultado de la verificación solicitada mediante oficio número DEOLE/042/2022.
31. El 27 de enero de 2022, la Comisión de Organización celebró la sesión extraordinaria número 2 en la cual se aprobó la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento de las secretarías y los secretarios de 20 consejos distritales, a propuesta de las presidencias del respectivo Consejo, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
32. El día 27 de enero de 2022, mediante oficio COE-052/2022 la Comisión de Organización, remite al Secretario Ejecutivo del IETAM la propuesta a efecto de dar cumplimiento al punto Segundo de la propuesta de referencia.
33. En esa propia fecha, el Secretario Ejecutivo del IETAM mediante oficio No. SE/0304/2022, turna al Consejero Presidente la propuesta de la Comisión de Organización al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento de las secretarías y los secretarios de 20 consejos distritales, a propuesta de las presidencias de los respectivos consejos distritales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. Acorde a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la

función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un o una Consejera Presidenta y seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; así mismo, en su inciso c), numeral 6° del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la Ley Electoral Local, se establece que contarán con servidores o servidoras públicas investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.

- III. De acuerdo a lo que prevé el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por la ciudadanía y los partidos políticos según lo disponga Ley Electoral Local; dicho organismo público se denomina IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; para el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- IV. El artículo 98, numeral 2 de la Ley Electoral General, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley Electoral General, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por la ciudadanía y los partidos políticos.

- VII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

DE LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

- VIII.** El artículo 96 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la Ley Electoral Local y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la Oficialía Electoral, el Secretario Ejecutivo dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.
- IX.** En términos del artículo 113 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 145 párrafo segundo de la misma Ley, establecen que las funciones del Secretario o Secretaria de los consejos distritales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, cuyas funciones son las siguientes:
- I. Representar legalmente al IETAM;
 - II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los consejos distritales y municipales;
 - III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
 - IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de las consejeras y los consejeros presentes y autorizarla;

- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los consejos distritales y municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;
- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
- X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejeras y consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, que hayan formulado las consejeras y consejeros electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la

- modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;
 - XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
 - XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;
 - XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los consejos electorales;
 - XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
 - XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
 - XXIV. Se deroga.
 - XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
 - XXVI. Dar vista al Ministerio Público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;
 - XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos distritales y municipales;
 - XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
 - XXIX. Informar a los consejos distritales o municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
 - XXX. Coadyuvar con los consejos distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;
 - XXXI. Mantener constante comunicación con los consejos distritales y municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
 - XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gubernatura, remitidos por los consejos distritales, resguardándolos bajo inventario

para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;

- XXXIII. Vigilar que los consejos electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de Oficialía Electoral, por sí o por conducto de los secretarios y las secretarías de los consejos electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
- XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
- XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
- XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
- XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero Presidente.

- X. El artículo 114, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las secretarías de los consejos electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:

- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;

- II. A petición de las consejeras o los consejeros electorales del Consejo General o de los consejos electorales, constatar

hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;

III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la Jornada Electoral en los procesos locales.

IV. Los demás que determine el Consejo General.

- XI.** El artículo 2° del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las secretarías de los consejos, así como de las servidoras y servidores públicos, en quienes, se delegue esta atribución.

La función de Oficialía Electoral se ejercerá con independencia y sin menoscabo de las atribuciones de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto para constatar y documentar actos o hechos dentro de su ámbito de actuación, y como parte de su deber de vigilar el proceso electoral.

- XII.** El artículo 6° del Reglamento de Oficialía establece que además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, rectores de la actividad de la autoridad electoral, en la función de Oficialía Electoral deben observarse los siguientes:

- a) Autenticidad.** Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario;
- b) Forma.** Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
- c) Garantía de seguridad jurídica.** Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como al solicitante de la misma, pues al determinar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público, y a dar certeza jurídica;
- d) Idoneidad.** La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
- e) Inmediación.** Implica la presencia física, directa e inmediata de las servidoras o servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos que constatan;
- f) Necesidad o intervención mínima.** En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias, que generen la menor molestia a los particulares;

- g) Objetivación.** Principio por el que se define que todo lo percibido por la o el fedatario debe constar en un documento y con los elementos idóneos de cercioramiento que pueda acompañarse; con la finalidad de dar un carácter objetivo al acto o hecho a verificar, acercándose a la realidad de forma imparcial; y
- h) Oportunidad.** La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.

DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARIAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

- XIII.** El artículo 91, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, de la elección de la Gubernatura del Estado, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos distritales y las mesas directivas de casilla, lo anterior en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local.
- XIV.** El artículo 105 de la Ley Electoral Local, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley Electoral General; al respecto este último precepto en su párrafo 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;

- g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

XV. Con fundamento en lo establecido en los artículos 110, fracción V de la Ley Electoral Local, establece la atribución del Consejo General del IETAM de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM.

XVI. Por su parte, la fracción XXX del referido artículo 110, estipula que es atribución del Consejo General del IETAM, designar a las secretarías de los consejos distritales propuestos por las presidencias de los propios organismos. Por su parte, el artículo 145 de la Ley Electoral Local determinan que:

“Para ser Secretario o Secretaria del Consejo Distrital o Municipal se deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente.

Las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo.

Los Secretarios y Secretarias de los Consejos Distritales y Municipales serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Presidenta o Presidente de cada Consejo.”

XVII. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, refiere que los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de

la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

XVIII. Por otra parte, el artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral Local, indica que los consejos distritales se integrarán, entre otros, con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.

XIX. El artículo 147, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, establece que los consejos distritales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.

XX. Para la designación de las secretarías y secretarios de los consejos distritales, las presidencias de los respectivos consejos, presentaron sus propuestas acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Propuesta por escrito;
- b) Currículum Vitae;
- c) Acta de nacimiento;
- d) Copia de la credencial para votar vigente;
- e) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
- f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Ser originario/a de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
- VI. No haber sido registrado/a como candidato/a, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario/a u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe/a de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador/a, ni Secretario/a de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente/a Municipal, Síndico/a, Regidor/a o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- XI. No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de candidaturas independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
- XII. No haber sido condenada o condenado por violencia política de género;
- XIII. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretario/a de Consejo, en caso de ser designado/a;
- XIV. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y autentica.

- g) Copia de comprobante de domicilio;
- h) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el SAT;
- i) Copia del CURP;
- j) 2 fotografías;
- k) En su caso, documentación probatoria que acredite los conocimientos en materia electoral;
- l) En su caso, original de la Constancia de Residencia;

XXI. El artículo 8, fracción II, inciso d), en relación con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, indica que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, dentro de la cual se encuentra la Comisión de Organización; la cual se considera como Comisión Permanente.

- XXII.** El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno, indica que es una de las atribuciones de la Comisión de Organización, el proponer al Consejo General el nombramiento de, entre otros, las secretarías de los consejos distritales electorales.
- XXIII.** Con base a lo expuesto, el artículo 25, fracción IV del Reglamento Interno determina que la Comisión de Organización, en concordancia con lo establecido en el artículo 22, inciso d) del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM tiene, entre otras, la atribución de colaborar con el Consejo General del IETAM para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales.
- XXIV.** La Comisión de Organización somete a la consideración del Consejo General del IETAM, 20 propuestas para secretarías y secretarios formuladas por la Presidencia del Consejo respectivo, las cuales de conformidad con las verificaciones efectuadas por las instancias internas y externas, relatados en los antecedentes, se corroboró que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley Electoral General, exceptuando el inciso k). Dichos requisitos son los relativos a no haber sido registrados como candidatas o candidatos, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitados/as para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Presidente/a Municipal, Síndico/a o Regidor/a o titular de dependencia de los ayuntamientos; no haber sido representantes de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de candidaturas independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registros del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de Secretaria o Secretario de los consejos distritales, propuestas que a continuación se relacionan:

Consejo Electoral	Propuesta
01 Nuevo Laredo	Shulamis González Maldonado
02 Nuevo Laredo	Rolando Espinoza Carmona
03 Nuevo Laredo	Héctor Valdez Valdivia

Consejo Electoral	Propuesta
04 Reynosa	Verónica Lenskin Zuazua
05 Reynosa	Diana Aguilar Sampayo
06 Reynosa	Isis Karina Hernández Landero
07 Reynosa	Karina Araceli de los Ríos Vicencio
08 Río Bravo	Jesús Francisco Garza Alvarado
09 Valle Hermoso	Yara Yazmín Ceciliano Gómez
10 Matamoros	María Isabel Galván Izaguirre
12 Matamoros	Sandra Luz García García
13 San Fernando	Benito Rivera Salazar
14 Victoria	Azucena Guadalupe López Ávila
15 Victoria	Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado
17 El Mante	Pedro Bolaños Hernández
18 Altamira	Rosa Carballo Hernández
19 Miramar	Yolanda Barragán Ramírez
20 Ciudad Madero	Omar Martínez Pérez
21 Tampico	Rogelio Treviño González
22 Tampico	Octavio Ruíz Moreno

En ese sentido, a continuación se presenta la reseña curricular de las y los ciudadanos propuestos:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01 NUEVO LAREDO

SHULAMIS GONZÁLEZ MALDONADO

La ciudadana, cuenta con Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Valle del Bravo, además, curso la Maestría en Justicia Laboral en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dentro de su desarrollo profesional académico, ha realizado los siguiente cursos: “Mediación Privada”, impartido por el Centro de Consultores Certificados de mediación privada del Estado; “Asesoría Jurídica”, impartido por la Barra de Abogados; “Activación de emprendedores en servicios de consulta”, impartido por Pequeños emprendedores; “Soluciones digitales anticorrupción”, impartido por el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Dentro de su trayectoria laboral, se ha desempeñado como Oficial Secretario y Oficial Interino, dentro del Poder Judicial del Estado, encuestadora del INEGI y actualmente se dedica al libre desempeño de su profesión y como comerciante.

Cuenta con experiencia en la materia electoral, ya que en el proceso electoral de 2015-2016, fue designada como Consejera Propietaria, cabe mencionar que en los proceso electorales de 2017-2018, 2018-2019 y 2020-2021, fue designada como Consejera Suplente, de lo cual se advierte su constante interés de participar dentro de ámbito electoral, ello aunado a los cursos que relacionados

con la materia electoral ha cursado, como lo son: “Blindaje Electoral”, impartido por la FEPADE; “Panorama Electoral: delitos y sistema de justicia”, impartido por SEDESOL; “Paradigmas y acciones afirmativas”; “Elecciones en Pandemia”, ambos impartidos por el IETAM.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que la licenciada cuenta con los conocimientos, así como el interés en mantenerse actualizada en la materia electoral, por lo que la vislumbra con un perfil que puede abonar a los trabajos que por atribución legal le corresponden al órgano electoral para el cual está siendo propuesta.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 NUEVO LAREDO

ROLANDO ESPINOZA CARDONA

El ciudadano cuenta con Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Dentro de su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Abogado postulante, Defensor de oficio en el Juzgado Quinto de Distrito de Nuevo León, Segundo Secretario en el Juzgado Segundo de Distrito de Coahuila; Actuario y Oficial Judicial en el Juzgado Tercero de Distrito de Nuevo León; y de 1996 a la fecha es abogado postulante.

En materia electoral, cuenta con experiencia de haber participado en dos procesos electorales, en 2012-2013, fue designado como Consejero Electoral en el Consejo Distrital Electoral 01 Nuevo Laredo; en el Proceso Electoral de 2018-2019, fungió como Secretario del Consejo Distrital Electoral 02 Nuevo Laredo, cabe mencionar que para el desempeño de ambos cargos, por parte del Instituto se imparten cursos de capacitación para el desempeño de las funciones.

Por lo expuesto, es notorio que el ciudadano cuenta con los conocimientos y la experiencia probada para desempeñar el cargo de Secretario en el Consejo para el cual está siendo propuesto, abonando a los trabajos del colegiado.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 NUEVO LAREDO

HÉCTOR VALDEZ VALDIVIA

El ciudadano cuenta con Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; además, dentro de su desempeño profesional académico, ha realizado los siguientes diplomados; “Diplomado en Derechos Humanos”, “Diplomado en Juicios de Amparo”, ambos impartidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dentro de su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Director Jurídico del Municipio de Nuevo Laredo de 1994 a 1997; Procurador de la Defensa de la Mujer y la Familia en el DIF de Nuevo Laredo y Director Jurídico en el Gobierno del Estado en de 2014 a 2016; de 2016 a la fecha, se ha desempeñado como abogado litigante por cuenta propia.

En la materia electoral, en el Proceso Electoral de 2018 a 2019, fue designado como Consejero Electoral del Consejo Distrital Electoral 01 Nuevo Laredo y durante el Proceso Electoral de 2020-2021, fungió como Secretario del Consejo Distrital 03 Nuevo Laredo, cabe mencionar que para el desempeño de ambos cargos, por parte del Instituto se imparten cursos de capacitación para el desempeño de las funciones.

Por lo expuesto, se advierte que el licenciado cuenta con los conocimientos y habilidades necesario para el desempeño del cargo, por lo que abonaría exponencialmente con su experiencia a las actividades que por disposición legal debe realizar el Consejo para el cual está siendo propuesto.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 04 REYNOSA

VERÓNICA LENSKIN ZUAZUA

La ciudadana cuenta con Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas, expedido por la Universidad Regiomontana, dentro de su trayectoria profesional académica, ha realizado los siguientes cursos: "Formación Familiar", impartido por el Instituto Motolinia; "Curso de Introducción al Derecho Civil", impartido por el Magistrado Armando Villanueva; "Jornada Notarial 2012"; "Jornada Notarial 2013"; "Jornada Notarial 2015"; impartidos por el Colegio de Notarios; "Diplomado en Desarrollo Personal Gestalt", impartido por el Centro de Entrenamiento Gestalt Fritz Perls.

En su desarrollo profesional, se ha desempeñado como Gerente de Coordinación de la Notaria Pública No. 33 en Monterrey, Nuevo León; Subdirectora de Registro Público de la Propiedad en Reynosa en el periodo de 2008-2017.

Dentro de la materia electoral cuenta con la experiencia de haberse desempeñado como Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Reynosa en los procesos electorales de 2018-2019 y 2020-2021.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que la licenciada propuesta cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia deseable para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital, ello tomando en consideración que ha desempeñado dicha función en los consejos municipales que actuaron en dos

procesos electorales, por lo tanto, al no instalarse los consejos municipales, los distritales harán funciones que en otros procesos no les correspondían, por lo que es evidente que conoció de los procedimientos que se implementan en un proceso electoral, es por ello que se considera un perfil que abonaría a los trabajos que le corresponde realizar al órgano para el cual está siendo propuesta.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05 REYNOSA

DIANA AGUILAR SAMPAYO

La ciudadana cuenta con Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Tamaulipeca.

En su desarrollo profesional, se ha desempeñado como Técnico de Conteo Previo, Jefe de Censores, Supervisor de Entrevistadores, Supervisor de Verificadores, en el INEGI.

En materia electoral, cuenta con la experiencia de haber participado en cinco procesos electorales como Capacitadora Asistente Electoral siendo estos los siguientes 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2015-2016 y 2020-2021, cabe mencionar que, para el desempeño del cargo, el INE los provee de cursos de capacitación para el ejercicio de la función.

Por lo expuesto, se destaca que la licenciada cuenta con la formación académica necesaria para desempeñar el cargo, aunado a su experiencia en materia electoral, sobre todo en torno a los temas relacionados con la asistencia electoral; que, si bien sería su primera designación para integrar un colegiado, con su designación se abona a la incursión de nuevos perfiles a los trabajos que realizan los órganos desconcentrados.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 06 REYNOSA

ISIS KARINA HERNÁNDEZ LANDERO

La ciudadana cuenta con Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Miguel Alemán.

En su trayectoria profesional se ha desempeñado como Secretaria Administrativa en el despacho Jurídico Álvarez y Asociados, posteriormente presto sus servicios como Auxiliar Administrativo en el Bufete Jurídico De la Rosa y Asociados; además se ha desempeñado como Abogada Litigante en el Despacho Jurídico “Asesoría Jurídica Especializada”, cabe mencionar que en el ejercicio de la profesión, le ha permitido estar en constante contacto con la aplicación de la

normatividad, así como la actualización que la profesión de la abogacía demanda.

Por lo expuesto, se propone a la licenciada, ya que su perfil de abogada y su conocimiento jurídico en cuanto a normatividad vigente, abonarían de manera exponencial a los trabajos que realiza el Consejo Distrital para el cual está siendo propuesta, ello aunado a que con su designación se impulsa a la incursión de nuevos perfiles a la materia electoral.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 07 REYNOSA

KARINA ARACELI DE LOS RÍOS VICENCIO

La ciudadana cuenta con Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además cursó la Maestría en Procuración y Administración de Justicia y Litigación Oral, impartida por la Universidad del Valle de México; dentro de su preparación profesional académica, ha tomado los siguientes cursos: “Sistema Penal Acusatorio”, impartido por el Instituto HEBO; “Justicia para adolescentes”, impartido por la Revista Lex Informa; “Amparo Indirecto”, impartido por Capacitación Integral; “Mediación”, impartido por la Procuraduría General de Justicia; “Justicia penal oral”, impartido por la Defensoría Pública del Estado; “Amparo Directo e Indirecto”, impartido por la Suprema Corte Justicia Nación.

Dentro de su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Gerente de un comercio del ramo gastronómico; servidora pública del Servicio de Administración Tributaria; de 2015 a la fecha se desempeña como abogada postulante en despacho jurídico.

En la materia electoral, cuenta con una experiencia dentro del proceso electoral 2018-2019, donde fue designada como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla; cabe mencionar que para la realización de las funciones del cargo en mención, el INE les proporciona una serie de cursos y simulacros, para el desempeño de la función, además es de resaltar que con su participación, deja ver que cuenta con compromiso democrático.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con interés de participar dentro de la materia electoral, además que cuenta con una experiencia al frente de un equipo de trabajo y tiene la experiencia de cómo se lleva a cabo la jornada electoral, además que, con su designación, se abonaría al impulso de nuevos perfiles que participen dentro de los órganos colegiados.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 RÍO BRAVO

JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO

El ciudadano cuenta con Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además, cursó una Maestría en Sistema Penal en la Universidad Tamaulipeca; en su trayectoria profesional académica, el ciudadano ha tomado el curso: “Curso Virtual de Formación para Actuarios”, impartido por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como varios diplomados, los cuales son: “Diplomado en Sistema Penal Acusatorio”, impartido por la Universidad Tamaulipeca; “Diplomado en línea en Derechos Humanos y Juicio de Amparo”, impartido por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; “Diplomado en Juicio de Amparo 2018”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; “Diplomado en Sistema Penal Acusatorio y Oral”, impartido por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; “Diplomado de la Suprema Corte y los Derechos Humanos”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De su trayectoria laboral se destaca que se ha dedicado al libre ejercicio de su profesión en los últimos 25 años; asimismo, ha combinado su profesión con el emprendimiento al comercializar productos agrícolas y de servicios de limpieza de productos químicos, en su comunidad; además, ha colaborado con la ciudadanía en el asesoramiento legal dentro del Ayuntamiento de Río Bravo;

En la materia electoral, cuenta con experiencia como Consejero Propietario del Consejo Municipal de Río Bravo en dos procesos electorales 2017 – 2018 y 2020 – 2021; y como Consejero Presidente del Consejo Distrital 08 Río Bravo en el Proceso Electoral 2018-2019.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con interés de participar dentro de la materia electoral, además de que se denota un conocimiento en la dirección de negocios, lo cual puede ser de gran utilidad a la hora de tener que colaborar con un equipo de trabajo.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 09 VALLE HERMOSO

YARA YAZMÍN CECILIANO GÓMEZ

La ciudadana cuenta con Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dentro de su desarrollo académico profesional, se ha desempeñado como abogada litigante por aproximadamente 25 años, actualmente se dedica al ejercicio libre de su profesión, de lo que se advierte que cuenta con disponibilidad para organizar el tiempo que le demande la actividad dentro del Consejo para el cual esta propuesta.

Dentro de su formación profesional, ha tomado cursos dentro de los que se encuentra el “Curso básico de Sensibilización, sobre el Proceso Penal Acusatorio”; “El juicio oral en el proceso penal acusatorio”, de ello se advierte que es una profesionista que se encuentra interesada en actualizar sus conocimientos en cuanto a derecho se refiere.

Por lo expuesto, se desprende que la ciudadana cuenta con conocimientos de derecho, los cuales son deseables para las funciones que desempeña la Secretaría de los Consejos Distritales, ello aunado que con su designación se abonaría a la incursión de nuevos perfiles al ámbito electoral.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 MATAMOROS

MARÍA ISABEL GALVÁN IZAGUIRRE

La ciudadana, cuenta con Título de Licenciada en Derecho y Ciencias Jurídicas, expedido por el Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, además, curso la Maestría en Sistema Penal Acusatorio en la Universidad Autónoma de Tamaulipas; asimismo, dentro de su desarrollo académico profesional, se ha tomado los siguientes cursos: “Seminario de Ejecución Penal”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica; “Taller Técnicas en el Proceso Penal Acusatorio”, impartido por la Universidad Miguel Alemán; “Diplomado en Sistema Penal Acusatorio”, impartido por la Universidad Tamaulipeca; “Curso de mediadores y conciliadores”, impartido por la Organización Nacional en Justicia Oral; “Diplomado en Juicios Orales”, impartido por Instituto Oriente.

Por otra parte, dentro de su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Abogado litigante, docente en el Instituto Oriente, actualmente se desempeña como docente en el Instituto Bicentenario.

En la materia electoral, en el proceso electoral de 2018-2019 fungió como Secretaria del Consejo Distrital 10 de Matamoros; asimismo, dentro del Proceso Electoral 2020-2021, fue designada como Consejera Propietaria del Consejo Distrital 11 en Matamoros; aunado a sus participaciones, ha tomado cursos relacionados con la materia electoral como lo son “ Democracia en Tiempos de Contingencia”; “Democracia, Participación y Acción Social”, “Elecciones en Pandemia”; Justicia Electoral”; “Proceso Especial Sancionador”, todos impartidos por el IETAM.

Por lo expuesto, se tiene de manifiesto que la licenciada cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios y deseables para el desempeño del cargo para el que se propone, así como el interés por estar activa en los temas de interés respecto de las problemáticas a las que se enfrentan los procesos

electorales en el contexto de la pandemia, ello aunado a que durante sus anteriores participaciones ya ha desempeñado el cargo para el cual esta propuesta y su más reciente participación le otorgó una visión de la adaptación que se realizó de los proceso para poder renovar los cargos públicos en el Estado, en ese sentido, se propone a la ciudadana para que ocupe la Secretaría del Consejo para el que está siendo propuesta.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 MATAMOROS

SANDRA LUZ GARCÍA GARCÍA

La ciudadana, cuenta con Título de Licenciada en Derecho, expedido por el Instituto Mantense de Estudios Profesionales; dentro de su desarrollo profesional, ha tomado los siguientes cursos: “Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”, impartido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; “La etapa de investigación en el Nuevo Sistema de Justicia Penal”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica; “El interés superior del menor”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Casa de la Cultura Jurídica; “Curso para abogados litigantes de la implementación al sistema de justicia penal en Tamaulipas”, impartido por el Instituto de Derecho y Justicia alternativa; “Taller de Derecho Penal Penitenciario”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica.

En el ámbito profesional, se ha desempeñado como Coordinadora de Prevención del Delito en la Dirección de Seguridad y vialidad de Ciudad Mante; Secretaria de la Agencia del Ministerio Público Federal; Secretaria del Área Jurídica en Despacho Jurídico; Asesor Jurídico en la Barra de Abogados; y, actualmente se desempeña como abogada litigante en el ejercicio libre de su profesión.

En la materia electoral, durante el Proceso Electoral 2015-2016, se desempeñó como Coordinadora Distrital del Consejo Distrital 10 Matamoros; y, durante el Proceso Electoral 2018-2019, fue designada como Secretaria del Consejo Distrital 11 Matamoros.

Por lo expuesto, se desprende que la ciudadana cuenta con los conocimientos y experiencia deseable para el desempeño del cargo de Secretaria, además que cuenta con la posibilidad de administrar sus tiempos y que con su designación abonaría a los trabajos encomendados al Consejo para el cual está siendo propuesta.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13 SAN FERNANDO

BENITO RIVERA SALAZAR

El ciudadano cuenta con Carta Pasante de la Licenciatura en Derecho y con Título de Licenciatura en Psicología, ambos por la Universidad Valle de Bravo; asimismo, cuenta con diversos cursos los cuales son: “Curso Asistente en la Capacitación de Temas Selectos de Atención Integrada en la Infancia y Adolescencia. Vigilancia en el Desarrollo de la Primera Infancia (VIDPI)”; “Curso Atención Integrada a la Salud de la Infancia y la Adolescencia de Temporada de Calor”, impartidos por la Secretaría de Salud; “Curso-Taller Mediación Básico”; “Curso-Taller Mediación Familiar”, impartidos por el DIF; “Curso-Taller Modelo de Prevención de la Conducta Infractora y la Intervención Familiar”, impartido por la Dirección Nacional de Prevención de la Secretaría de Gobernación y la Dirección de Menores Infractores. Cuenta además con un Diplomado en Orientación Familiar para Maestros, impartido por el DIF.

Dentro de su desempeño profesional, el ciudadano ha laborado como docente en la Universidad del Atlántico; realizó labores dentro del DIF, en San Fernando; desde hace 10 años, se desenvuelve como promotor eventual de la Salud dentro de la Secretaría de Salud.

En materia electoral, se desempeñó como Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 13 San Fernando durante el proceso electoral 2020 – 2021, además de eso, fungió como Presidente de Mesa Directiva de Casilla durante el proceso electoral 2017 – 2018.

Por lo expuesto, se concluye que el ciudadano cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el desempeño del cargo de Secretario, en virtud de que es un puesto con el que ya está familiarizado, ello aunado a que su experiencia anterior, participó en las primeras elecciones que se celebraron con el contexto de pandemia, por lo cual conoce los protocolos que se implementaron a fin de garantizar y proteger el derecho a la salud de los actores electorales; es por ello que se vislumbra como un perfil que puede abonar a las actividades que por atribución legal debe desempeñar el Consejo para el cual está siendo propuesto.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14 VICTORIA

AZUCENA GUADALUPE LÓPEZ ÁVILA

La ciudadana cuenta con Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además, cursó la Maestría en Derecho con Énfasis en Civil, en la citada Universidad.

En su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Auxiliar Jurídico en Despacho Jurídico, además, se ha dedicado a impartir cátedra en la Universidad Libre de Derecho.

Dentro de la materia electoral, cuenta con la experiencia de haber participado en dos procesos electorales, en los cuales ha fungido como Capacitador Asistente Electoral en el Proceso Electoral de 2018-2019; asimismo, durante el Proceso Electoral 2020-2021, fue designada como Secretaria del Consejo Municipal Electoral Cd. Victoria. Cabe mencionar que para el desarrollo de los cargos que ha desempeñado, por parte del IETAM, se les brindaron diversos cursos de capacitación.

De lo anterior, se advierte que la licenciada cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el desempeño del cargo para el cual está siendo propuesta, en virtud de que ha tenido la oportunidad de desempeñar el cargo en el proceso electoral en el que por primera vez se llevó un proceso electivo en el contexto de pandemia y observó la aplicación los protocolos que para la protección de la salud emitió el Consejo General, ello aunado a que cuenta con experiencia en materia de asistencia electoral, lo cual puede ser de gran aportación en los trabajos encomendados al Consejo Distrital para el cual está siendo propuesta.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15 VICTORIA

ANA MARÍA GUADALUPE PUMAREJO DELGADO

La ciudadana cuenta con Títulos de Licenciatura en Informática, expedido por el Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, así como Licenciatura en Derecho, avalado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; además, curso la Maestría en Educación en el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., (ICEST); asimismo, durante su desarrollo profesional académico, cuenta con los siguientes cursos: “Jornadas de Derechos Humanos”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; “Diplomado en Desarrollo Básico Docente”, impartido por el ICEST; “Curso para un retorno seguro al trabajo ante el COVID-19”, a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como un curso de “Microsoft Office Specialist”, impartido por Microsoft Office.

En su trayectoria laboral, se ha desempeñado como Auxiliar Administrativo en el Consejo Estatal de Seguridad Pública, Auxiliar Administrativo de la Secretaría General del Congreso del Estado, apoyo informático en Notaría Pública y Personal de apoyo en el Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado, actualmente se dedica a la Docencia en el ICEST.

En materia electoral, ha realizado algunos cursos como lo son: “Partidos Políticos”, impartido por el ICEST en conjunto con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Electoral del Estado; “Democracia Participativa y Acción Social”;

“Democracia en tiempos de contingencia”; “Procedimiento especial sancionador”, impartidos por el IETAM.

De lo anterior se advierte que la licenciada cuenta con un compromiso por estar actualizándose en temas relacionados con la materia electoral, así como en el desarrollo de las actividades que se desarrollan aun en el contexto de pandemia; de lo anterior se vislumbra que la ciudadana cuenta con un perfil que podría abonar a las actividades que desarrolla el Consejo Distrital al que se propone, además que con su designación se potencia la incursión de nuevos perfiles en la materia electoral.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 EL MANTE

PEDRO BOLAÑOS HERNÁNDEZ

El ciudadano, cuenta con Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; dentro de su desarrollo académico profesional ha tomado los siguientes cursos: “Curso de mediación”; “curso de sistema penal”, impartido por la Fiscalía General de Justicia.

En su trayectoria laboral, se ha desempeñado como Auxiliar profesional dentro de la Fiscalía General de Justicia de 2001 a 2021.

Dentro de la materia electoral, cuenta con la experiencia de haberse desempeñado como Secretario Técnico del Consejo Municipal de El Mante en el Proceso Electoral de 2018-2019, así como en el Consejo Municipal de Llera en el proceso electoral 2020-2021; para lo cual ha tomado los cursos de capacitación impartidos por el IETAM.

Por todo lo anterior, se desprende que el licenciado cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño del cargo, ya que su experiencia acumulada al frente de la Secretaría de un Consejo Municipal, le brindan una visión más completa que podrá abonar a los trabajos asignados al Consejo para el cual está propuesto, ello en virtud de que al no instalarse consejos municipales, los distritales tendrán funciones que antes eran asignadas solo a los municipales, además de que pudo ver la organización de una elección ya en el contexto de pandemia por lo que cuenta con un panorama de los aspectos que en materia de salud se deben observar en las actividades que desarrollen los órganos desconcentrados.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 18 ALTAMIRA

ROSA CARBALLO HERNÁNDEZ

La ciudadana es Licenciada en Derecho por parte de la Universidad del Golfo; de igual forma, cuenta con la Licenciatura en Psicología, realizada en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Dentro de su preparación profesional y académica, se desprende que ha realizado el “Diplomado de Derecho y Criminología” en la Universidad del Golfo, así como diversos cursos como el de “Sistema Nacional de Registro Campaña” impartido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, “Curso de inducción a puestos de administración de los centros de Justicia Penal Federal” por el Instituto de la Judicatura Federal – Escuela Judicial; asimismo, participó en la Mesa de Diálogo “Elecciones en Pandemia, cambio de paradigma” y la conferencia “El papel de las juventudes en la Democracia y la agenda pendiente”, ambas organizadas por el IETAM. Actualmente se ha desempeñado como Psicóloga en consultorio particular.

De su trayectoria laboral y experiencia electoral se desprende que ha desempeñado diversos cargos dentro de los órganos desconcentrados del IETAM, así como en el INE. Participó como Capacitadora Asistente Electoral en el Proceso Electoral 2009-2010 en el IETAM y en el 2014-2015 en el INE, así como Supervisora Electoral en el IFE en el 2011-2012. Fue Coordinadora de Capacitación y Asistencia Electoral en el Proceso Electoral 2012-2013, así como Auxiliar de Capacitación en el 2017-2018 en el IETAM. Finalmente, en los procesos 2015-2016 y 2018-2019, fue designada como Consejera Electoral del IETAM. Cuenta con estudios en la materia electoral, ya que realizó el curso del Sistema Nacional de Registro de Campaña en el INE en 2018.

Por lo expuesto, se advierte que la licenciada cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño del cargo por su amplia experiencia en la materia electoral y que abonaría exponencialmente con su experiencia a las actividades que por disposición legal debe realizar el Consejo para el cual está siendo propuesta.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19 MIRAMAR

YOLANDA BARRAGÁN RAMÍREZ

La ciudadana cuenta con la Licenciatura en Derecho, por parte de la Universidad del Atlántico. Dentro de su preparación profesional, ha realizado el “Diplomado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias” en la Fiscalía General de Justicia.

Dentro de su trayectoria laboral, se ha desempeñado como oficinista sindicalizada a lo largo de 32 años en la Fiscalía General de Justicia. Actualmente es jubilada y se encuentra con la disponibilidad de tiempo para desempeñar las funciones que se le encomienden.

Por lo expuesto, se desprende que la ciudadana cuenta con conocimientos de derecho, los cuales son deseables para las funciones que desempeña la Secretaría de los Consejos Distritales, ello aunado que con su designación se abonaría a la incursión de nuevos perfiles al ámbito electoral.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 20 CIUDAD MADERO

OMAR MARTÍNEZ PÉREZ

El ciudadano cuenta con Título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. En su preparación académica, ha realizado el “Diplomado en Juicio de Amparo” por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el “Diplomado de Ejecución Penal y Proceso Acusatorio” por parte de la Sociedad Mexicana de Profesores de Derecho Penal y Criminología S. C.; asimismo, ha participado en diversos cursos y conferencias como “La Reforma del Estado de Derecho en México”, “La Reforma Hacendaria (El Neoliberalismo Dentro del Sistema Mundo)”, “La Reforma en materia de Amparo en México y la Reforma Penal en México” y “La Reforma del Estado de Derecho en México” por parte del Colegio Nacional de Abogados Litigantes A.C., así como el de “Prueba Ilícita en Materia Penal”, “Actualización en Materia Penal”, “Exclusión de medios de prueba en etapa intermedia”, “Reclamo de la Reparación del Daño”, “Audiencias ante Juez de Control” y “Temas Selectos de la Etapa Intermedia” en el Colegio Multidisciplinario para la enseñanza de Competencias Profesionales.

Dentro de su trayectoria laboral, se destaca que ha ocupado cargos como Jefe de Departamento en la Secretaría de Desarrollo Económico durante 4 años; fungió como Asesor Jurídico en una compañía de asesoría jurídica por 15 años, y actualmente es socio abogado litigante en un despacho jurídico desde hace 2 años.

Por lo expuesto, se desprende que el ciudadano cuenta con amplio conocimiento en derecho, lo cual hace de su perfil la figura idónea para las funciones que desempeña la Secretaría de los consejos distritales, ello aunado que con su designación se abonaría a la incursión de nuevos perfiles al ámbito electoral.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 21 TAMPICO

ROGELIO TREVIÑO GONZÁLEZ

El ciudadano cuenta con Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dentro de su desarrollo académico profesional, se ha desempeñado como abogado litigante por hace

aproximadamente 12 años, actualmente se dedica al ejercicio libre de su profesión, de lo que se advierte que cuenta con disponibilidad para organizar el tiempo que le demande la actividad dentro del Consejo para el cual esta propuesto.

Durante su preparación profesional, ha tomado diversos cursos dentro de los que se encuentra el “Curso taller técnicas de litigación en audiencias”, “el curso taller capacitación en justicia para adolescentes” por parte del Instituto Mexicano de Estudios y Consultorías, así también realizó un curso en “prevención del lavado del dinero” por parte de CP. Jesús Mandujano N., y participó en el taller de formación de “oficial de cumplimiento” impartido por centro de consultoría normativa, de ello se advierte que es un profesionista que se encuentra interesado en actualizar sus conocimientos en cuanto a derecho se refiere.

Dentro de la materia electoral, cuenta con la experiencia de haberse desempeñado como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Tampico en los Procesos Electorales 2018-2019 y 2020-2021, así como en el Consejo Distrital 19 de Altamira, Tamaulipas en el Proceso Electoral 2015-2016.

Por lo expuesto, se desprende que el ciudadano cuenta con conocimientos de derecho y experiencia necesarios para las funciones que desempeñarán la Secretaría de los consejos distritales.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 22 TAMPICO

OCTAVIO RUÍZ MORENO

El ciudadano cuenta con Título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; además cursó la Maestría en el Sistema Acusatorio Penal por parte del Centro de Estudios de Postgrado. Dentro de sus estudios profesionales, ha realizado los Diplomados en “Juicios Orales” por parte de la UNAM, así como en “Averiguación”, por parte de la UAT.

Dentro de su trayectoria laboral, se ha desempeñado por un periodo de 10 años como Coordinador Jurídico en la compañía de Seguros Quálitas S.A. de C.V. y actualmente es abogado litigante de forma particular desde hace 10 años.

Por lo expuesto, se concluye que el licenciado cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo de Secretario, en virtud de que es un puesto que requiere un perfil como lo manifiesta su experiencia laboral; es por ello que se vislumbra como una figura que puede abonar a las actividades que por atribución legal debe desempeñar el Consejo para el cual está siendo propuesto.

En tal virtud, del análisis de los preceptos legales y normativos invocados, así como de la valoración de los perfiles propuestos por la Presidencia de cada Consejo Distrital Electoral, la Comisión de Organización propone al Órgano Máximo de dirección de este Instituto Electoral, la designación de las personas que se mencionan en este considerando, como secretarias y secretarios de los 20 consejos distritales referidos, por lo que este Consejo General considera a las y los ciudadanos propuestos como idóneos para desempeñar las funciones inherentes al cargo, a partir de la sesión de instalación del consejo respectivo, con efectos administrativos para su contratación a partir del 1 de febrero del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, párrafo tercero, base V, 116, párrafo segundo fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2, y base IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, 93, 96, 99, 101, fracción XV, 105, 110 fracciones V y XXX, 113, 114, 143, 144 fracción II y 145, párrafo segundo, 147 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 8, fracción II, inciso d) y 25, fracción III y IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 2° y 6° del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a las secretarias y secretarios de los 20 consejos distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, señalados en el considerando XXIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse los nombramientos a las ciudadanas y ciudadanos, que fungirán como secretarias y secretarios designados en el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los 20 consejos distritales electorales quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos

competentes; y, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se faculta a las presidencias de los consejos distritales electorales correspondientes, para que, en sus respectivos consejos realicen la toma de protesta de ley a las secretarías y los secretarios designados.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, y a las personas aspirantes a una candidatura independiente por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 05, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO No. IETAM-A/CG-09/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL TAMAULIPAS POR EL CUAL APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS SECRETARIOS Y LAS SECRETARIAS DE 20 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PROPUESTOS POR LAS PRESIDENCIAS DEL RESPECTIVO CONSEJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

En el último párrafo, dice:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES.... DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

Debe decir:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES.... DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM